

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN II DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día de la Sesión Ordinaria:

El Documento N° 2005/2025, presentado por la Abg. ZULMA RAQUEL BOGADO DOMÍNGUEZ, Directora Jurídica, mediante el cual remite el Memorando N° 016/2025 en respuesta al Memorando N.º 140/2025 de fecha 07 de abril de 2025, enviado por la Prof. Dra. ROSA DANIELA OVELAR PEREIRA, Directora Académica, remitiendo la versión final revisada del Reglamento de Selección de Docente Encargado de Cátedra – Versión 2;

La Resolución del Consejo Directivo N° N° 156-00-2025 de fecha 06 de mayo de 2025 "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO DIRECTIVO LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA – VERSIÓN 2, DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

El Documento N° 6873/2025 de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, mediante el cual presenta el Dictamen CAPAL N° 27/2025 donde sugiere:

1. APROBAR con modificaciones el Reglamento de Selección de Docente Encargado de Cátedra de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción.
2. ESTABLECER la vigencia inmediata.

La Resolución del Consejo Directivo N° 239-00-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 0109/2019 de fecha 16 de enero de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE CONCURSOS PARA EL NOMBRAMIENTO, ASCENSO Y/O CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

El análisis de los miembros presentes:

La Lic. LUZ MARÍA TORRES ADORNO, mociona aprobar en general el Reglamento de Selección de Docente Encargado de Cátedra de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción. Moción secundada por el Prof. Mag. JAVIER FRANCO DUARTE;

La Lic. LUZ MARÍA TORRES ADORNO, mociona que el Consejo Directivo se constituya en comisiones para aprobar en particular, artículo por artículo, el Reglamento de Selección de Docente Encargado de Cátedra de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción. Moción secundada por el Mgtr. ANDRÉS ROTELA DESVARS;

La Resolución del Rectorado N° 217/2024 de fecha 31 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE PROCLAMA A LA PROF. DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE RIVEROS, COMO DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0527-00-2018, "POR LA CUAL SE CREA LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FENOB) Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD";

El Estatuto, aprobado, sancionado y puesto en vigencia por la Asamblea Universitaria el 5 de diciembre de 2017, de la Universidad Nacional de Asunción y la Ley 4995/13 "De Educación Superior".



MIRR/LMLC/adrv
Secretaría de la Facultad



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

- 439-01-2025 **APROBAR** la Versión II del Reglamento de Selección para Docente Encargado de Cátedra de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al ANEXO.
- 439-02-2025 **ESTABLECER** la vigencia inmediata.
- 439-03-2025 **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

Lic. LUZ MARINA LEDESMA COLMAN Prof. Dra. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE RIVEROS
Secretaria Presidente



ANEXO

VERSIÓN II - REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FENOB-UNA).

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Este Reglamento tiene por objeto establecer la normativa y los procedimientos para la selección y designación de Docentes Encargados de Cátedra de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción (FENOB-UNA), en concordancia con la legislación institucional y nacionales vigentes, incluyendo el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", la Resolución N° 019/2019, la Resolución N° 0109/2019 y demás resoluciones pertinentes de la UNA.

Artículo 2º. Es docente encargado de cátedra, el que ejerce la docencia en ausencia de profesores escalafonados y hasta tanto sea subsanada esa circunstancia. Para acceder a la encargaduría de cátedra se requiere: poseer título de grado o de postgrado, nacional o extranjera, inscripta en la UNA conforme a la disposición vigente y comprobada su competencia profesional integral en la asignatura que pretende enseñar.

El docente encargado de cátedra cesará en forma automática en sus funciones, al término del período académico para el cual fue designado. Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período académico, tendrá que ser confirmado por los mecanismos establecidos en este Reglamento y las normativas de la UNA.

Artículo 3º: La institución dispondrá de una plataforma virtual, en la que el docente deberá ingresar para mantener actualizado su currículum vitae, que oficiará como base de sus datos para las Direcciones, que deberán en su oportunidad, realizar las condiciones generales de los llamados a concursos, sean estos abiertos (concurso externo) o cerrados (concurso interno).

La plataforma estará abierta para la carga de las documentaciones desde el 1º de enero al 31 de octubre de cada año. La ampliación del plazo podrá ser modificado por la máxima autoridad institucional.

En caso que la institución no disponga de plataforma virtual, los postulantes deberán presentar su currículum vitae en formato físico a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la FENOB-UNA.

Artículo 4º: Los procedimientos para la solicitud y cobertura de vacancias de Docentes Encargados de Cátedra, se harán a pedido de la dirección de cada Unidad Académica, mediante solicitud escrita dirigida al Decanato de la FENOB-UNA. Los llamados a concurso de cargos vacantes estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

Si fuere providenciada de conformidad, deberá ser remitida a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

La solicitud deberá contener:

- a) El cargo que requiere ser cubierto.
- b) Una breve descripción del cargo y sus funciones, incluyendo el perfil requerido.

Artículo 5º: La Dirección de Gestión del Talento Humano, una vez recibida la solicitud, deberá elaborar informe consolidado sobre las necesidades de incorporación solicitadas por las Direcciones, sin perjuicio que previamente, verifique la disponibilidad del cargo vacante o rubro presupuestario, ajustado al perfil y funciones solicitadas para posteriormente, elevar todo lo actuado a consideración del Decanato y por su intermedio, al Consejo Directivo.



MIRR/LMLC/adrv
Secretaría de la Facultad

TÍTULO II

DEL CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE CONCURSO Y CONVOCATORIAS

Artículo 6º La selección para ocupar el cargo de Docente Encargado de Cátedra se realizará en el siguiente orden:

- a) **Concurso interno:** En el cual podrán participar únicamente los docentes escalafonados de la FENOB-UNA que cuenten con el perfil de la asignatura vacante y que puedan cumplir con el horario establecido de la asignatura a concursar. Esta modalidad se aplicará incluso si hubiera un solo postulante que reúna el perfil.
Para optar por esta modalidad se utilizará la base de datos de la plataforma virtual o la presentación del currículum vitae en formato físico. En caso de que no se disponga de docentes escalafonados con el perfil solicitado para la asignatura a concursar, se recurrirá al concurso externo o abierto.
- b) **Concurso externo:** En el cual podrán participar todos los docentes no escalafonados, graduados de la FENOB-UNA, de otras Facultades de la UNA y Universidades debidamente habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONEs) y acreditadas por la Agencia Nacional de la Educación Superior (ANEAES), siempre y cuando reúnan el perfil del cargo y no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de la docencia.

Ambos concursos contarán con periodo de postulación, listado preliminar de ganadores, tachas y reclamos y listado final, todos estos procesos serán publicados en las páginas de la FENOB-UNA.

Artículo 7º: Las convocatorias a concursos, en sus modalidades interna (cerrada) o externa (abierta), serán publicadas por un plazo de ocho (8) días hábiles en los paneles informativos habilitados para el efecto y en la página web oficial de la FENOB-UNA.

Artículo 8º: Se establece la modalidad de concurso abreviado para los casos de concurso interno y para aquellas situaciones en que resulte necesario cubrir urgentemente necesidades institucionales justificadas, cuya falta de atención pueda poner en riesgo inminente la continuidad del desarrollo del proyecto académico o el cumplimiento de la carga horaria establecida.

Las causales que justifican la aplicación de esta modalidad incluyen, entre otras: el fallecimiento del docente, la renuncia intempestiva, jubilaciones o situaciones que impidan el ejercicio de la docencia, puestas a consideración del Consejo Directivo.

La modalidad de concurso abreviado tiene carácter extraordinario, para los llamados externos, y se sustenta exclusivamente en las causales mencionadas o en otras de naturaleza no ordinaria que representen un riesgo directo para la continuidad académica o el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 9º: Las convocatorias a concursos abreviados en los términos de los artículos 6º, inciso a y 8º, contarán con un período de postulación máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del último día de su publicación.

Artículo 10º: La Dirección de la unidad académica afectada, será responsable de proponer al Decanato los siguientes aspectos de la convocatoria a concurso:

- La modalidad de concurso (interno, externo o abreviado).
- La dependencia solicitante del cargo.
- Los requisitos del puesto, conforme al perfil solicitado.
- Las bases y condiciones para la postulación.

Artículo 11º: Una vez realizada la propuesta por la Dirección de la unidad académica solicitante, el Decanato de la FENOB-UNA realizará la convocatoria oficial a concurso, previamente aprobada por el Consejo Directivo.



CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 12º: La Comisión de Selección conformada por Resolución del Consejo Directivo, será la instancia administrativa responsable del proceso de evaluación documental, encargada de resolver las cuestiones relativas al concurso, desde su inicio hasta su culminación.

Artículo 13º: La Comisión de Selección estará conformada por:

- a. Miembros Plenos (con voz y voto):
 - a.1. El director de la unidad académica solicitante del concurso, o su representante, en carácter de presidente.
 - a.2. Un (1) docente escalafonado propuesto por el director, que oficiará de secretario de la Comisión.
 - a.3. Un (1) graduado propuesto por el director, que oficiará de vocal de la Comisión.
- b. Miembro Veedor (con voz, pero sin voto): Un (1) representante de los docentes de la FENOB-UNA, seleccionado de manera aleatoria entre los sindicatos de trabajadores docentes reconocidos legalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; quien será el encargado de observar y vigilar que los procedimientos se desarrolle de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14º: La Comisión de Selección contará con un Equipo Técnico de Apoyo, conformado por:

- a. Un (1) representante de la Asesoría Jurídica de la FENOB-UNA, en carácter de Asesor.
- b. Un (1) representante de la Dirección de Gestión de Talento Humano o dependencia equivalente de la FENOB-UNA.
- c. Un (1) representante del área de informática.

Artículo 15º: Los integrantes de la Comisión de Selección y del Equipo Técnico de Apoyo, que se encuentren afectados con postulantes en relación de parentesco hasta el cuarto (4to) grado de consanguinidad, o por afinidad hasta el segundo (2do) grado, o con relación de amistad o enemistad manifiesta de conocimiento público, o ser denunciante, querellante o demandante, o denunciado, querellado o demandado ante los órganos jurisdiccionales, tanto del Ministerio Público, de la Facultad, o ante la UNA, no deberán ser asignados para la selección de postulantes en el caso concreto. De darse el hecho, deberán excusarse fundada y documentadamente de entender en la revisión, evaluación y calificación del postulante.

La recusación sin causa no será admitida, sólo la que, enterado de su asignación para entender en la carpeta de un proponente, presente fundada y documentadamente ante la Comisión de Selección, su pedido de inhibición invocando una de las causas ya señaladas en este mismo artículo. Las diligencias de sustanciación del incidente serán atendidas por la máxima autoridad de la institución.

Artículo 16º: La Comisión de Selección tendrá a su cargo:

- a. Calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos según perfil, matriz de evaluación, bases y condiciones del concurso (Anexo I).
- b. Labrar acta de cada una de las sesiones de actuación realizadas y consignar en ella, las decisiones adoptadas.
- c. Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos realizados por los postulantes durante el proceso del concurso, poner a consideración del Consejo Directivo de ser necesario.

Artículo 17º: Los integrantes de la Comisión de Selección y del Equipo Técnico de Apoyo deberán suscribir una carta de compromiso de confidencialidad e imparcialidad, en salvaguarda de los principios establecidos para los procesos de concursos.

En caso que surja algún incidente durante el proceso de selección, que no pueda resolverse por la Comisión de Selección en aplicación de este reglamento, o se produzca algún entredicho relevante entre los integrantes de la Comisión, o se produjere la inhibición de alguno de los integrantes de la Comisión de Selección, la dirección de carrera deberá integrar inmediatamente con otros representantes en el mismo acto, a fin de proseguir con la evaluación del caso concreto. Si el conflicto versare sobre la interpretación de la norma aplicable, deberá convocarse al miembro integrante de la Asesoría Jurídica, a fin que se pronuncie expresamente sobre el incidente. En todos los casos y en el estado procesal que haya

MIRR/LMLC/adrv
Secretaría de la Facultad

Cnel. Cazal esq. 6 de enero
Campus UNA, San Lorenzo



quedado el proceso, deberá labrarse acta de todo lo actuado y remitir los antecedentes al Decanato para su resolución final por parte del Consejo Directivo.

Artículo 18º: Una vez culminado el proceso de revisión documental, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección de Gestión del Talento Humano el listado preliminar de los postulantes seleccionados por orden de méritos (selección en orden secuencial de mejores puntajes, de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias). Se adjuntará el acta final de concurso y la matriz de evaluación de cargos rubricada por los miembros de la Comisión de Selección. La Dirección de Gestión del Talento Humano será responsable de la publicación de este listado preliminar en la página web de la FENOB-UNA, con el fin de que si hubiera reclamo alguno, sea presentado al cabo de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes, vía correo electrónico oficial de la FENOB-una o de forma física en la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Artículo 19º: Pasado el periodo de tachas y reclamos, y una vez resueltos, la Dirección de Gestión del Talento Humano deberá remitir el listado de ganadores con todas las documentaciones que avalen los puntajes asignados, la tabla de asignación de puntajes, el currículum de los postulantes y el dictamen de la Comisión al Decanato, esta a su vez elevar para consideración del Consejo Directivo que deberá analizar y dictar resolución de nombramiento.

Artículo 20º: La Comisión de Selección habilitará un registro de elegibles, conformado por aquellos candidatos que han demostrado idoneidad para el puesto en concurso y que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido. Este registro podrá ser utilizado para el reemplazo, en caso que los adjudicados renuncien o sean desvinculados de sus puestos de trabajo, dichos reemplazos podrán realizarse por el periodo que dure la convocatoria del mismo llamado, pasado ese periodo, se tendrá que realizar un nuevo llamado.

TÍTULO III
DE LOS POSTULANTES E INSTRUMENTOS
CAPÍTULO IV
DE LOS POSTULANTES Y SUS REQUISITOS

Artículo 21º- Los postulantes a ocupar cargos en concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Tener nacionalidad paraguaya.
- b. Contar con la mayoría de edad legal.
- c. Poseer idoneidad y capacidad necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de evaluación establecido para el efecto.
- d. Contar con al menos 5 (cinco) años de ejercicio en dicha disciplina o profesión.
- e. No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública o privada.
- f. No registrar antecedentes policiales y judiciales.
- g. No haber sido beneficiado por el Programa de Retiro Voluntario de conformidad a la legislación vigente.
- h. Otros requisitos específicos establecidos en el perfil del llamado, de conformidad a la legislación vigente en la materia, según corresponda.

Artículo 22º: Los postulantes están obligados a presentar los siguientes documentos para postulación, en formato impreso y digital (cuando así se solicite en la convocatoria):

- a. Fotocopia autenticada por escribanía pública de Cédula de Identidad Civil vigente.
- b. Currículum vitae actualizado con una (1) foto tipo carné.
- c. Fotocopia autenticada por escribanía de título de grado, nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Asunción.
- d. Fotocopia autenticada por escribanía pública de Certificado de Estudios de Grado obtenido.
- e. Fotocopia autenticada por escribanía pública de título de especialización en didáctica superior universitaria o capacitación pedagógica en educación superior.
- f. Certificados que acrediten la experiencia laboral en el área a concurso del postulante, en trabajos anteriores.
- g. Certificado de trabajo original emitido por las reparticiones de Talento Humano o sus equivalentes en las entidades donde el postulante se encuentre prestando servicio, que certifique: Lugar de trabajo (ubicación geográfica), Denominación del cargo, Categoría presupuestaria, Monto del

- salario, Días y horario de trabajo (carga horaria diaria/semanal), Función que cumple y Antigüedad o vigencia del contrato, según corresponda.
- h. Constancia de evaluación de desempeño igual o superior a 3.0 en caso de haberse desempeñado como docente en la FENOB-UNA en el último año de ejercicio.
 - i. Certificado original de antecedentes judiciales.
 - j. Certificado original de antecedentes policiales.
 - k. Planilla de horarios por Cargos (Anexo II), disponible en la página web institucional (www.fenob.una.py).
 - l. Carta de compromiso de cumplimiento del horario que figura en el llamado.

CAPÍTULO V

DE LOS INSTRUMENTOS Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 23º: El proceso de evaluación será de tipo documental, proceso en el que se verifica la presentación de los documentos exigidos para el concurso, según lo establecido en la Convocatoria a concurso y el presente Reglamento.

Artículo 24º: Los instrumentos utilizados para la realización de los concursos serán la Matriz de Evaluación y el Acta de Resultado de concurso (Anexo I).

Artículo 25º: La Matriz de Evaluación deberá contemplar los siguientes factores totalizando cien (100) puntos:

- a. Títulos (máximo 40 puntos).
- b. Méritos (máximo 40 puntos).
- c. Aptitudes (máximo 20 puntos).

Artículo 26º: El Acta de Resultado deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a. Día, hora y lugar de la reunión de la Comisión de Selección.
- b. Nombres y Apellidos de los miembros participantes.
- c. Orden del día.
- d. Modalidad de concurso adoptada.
- e. Cargos en concurso.
- f. Conclusiones y decisiones adoptadas.
- g. Lista de postulantes seleccionados.
- h. Firma de los miembros de la Comisión de Selección.

Artículo 27º: El postulante deberá obtener un mínimo requerido de sesenta por ciento (60%) del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final de preseleccionados.

Artículo 28º: La convocatoria se declarará desierta en caso de que no exista postulación, o que el postulante no cumpla con la totalidad de los requisitos, o que ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en el Artículo 27.

CAPÍTULO VI

DE LAS PARIDADES Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Artículo 29º: En caso de paridad de puntajes entre candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes indicadores:

- a. Mayor número de años de experiencia en la docencia universitaria.
- b. Mayor número de años de experiencia laboral en el área de la asignatura.
- c. Mayor promedio general en la carrera de grado universitario, referente al área de selección.
- d. Mayor promedio general en el curso de posgrado universitario de mayor grado académico, referente al área de selección.

Artículo 30º: Los postulantes serán excluidos del proceso de concurso por uno de los siguientes motivos:

- a. Por fraude o intento de fraude, previa verificación del hecho por parte de los miembros de la Comisión de Selección.
- b. Por intentar influir en el sentido de la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier medio comprobable, que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o la igualdad en el proceso de evaluación, hecho que será también considerado como fraude.
- c. Por presentar información curricular falsa o documentos de contenidos no auténticos o falsos.
- d. Por existir consanguinidad o afinidad con miembros de la mesa evaluadora o del Equipo Técnico de Apoyo, según lo estipulado en el Artículo 15.
- e. Por ser miembro de la mesa de la Comisión de Selección o del Equipo Técnico de Apoyo en el concurso al que postula.
- f. Por la entrega de documentos fuera del periodo establecido en la convocatoria.
- g. Por contar con antecedentes policiales o judiciales.
- h. Haber sido beneficiado por retiro voluntario o jubilación por junta médica.
- i. Haber sido sancionado por faltas graves en el ejercicio de la docencia, o en el ejercicio de la profesión.
- j. Por presentación de declaración jurada de contenido falso

Artículo 31º: Los hechos de fraude que impliquen la exclusión de un postulante deberán constar en actas y ser comunicados expresamente por el presidente de la Comisión de Selección a la Máxima Autoridad institucional.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO VII

GENERALIDADES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 32º: Los trámites de las postulaciones se realizarán en las oficinas de la Dirección de Gestión del Talento Humano o por el medio electrónico oficial habilitado para el efecto.

Artículo 33º: Con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de selección, se precautelará la identidad de los postulantes, para lo cual la Dirección de Gestión de Talento Humano o dependencia equivalente, deberá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para la asignación de códigos a las postulaciones.

Artículo 34º: Los resultados del concurso serán publicados en los paneles informativos habilitados en la página web oficial de la FENOB-UNA. Los postulantes dispondrán de un periodo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de resultados finales, para realizar las revisiones o consultas correspondientes. Transcurrido este periodo, no se aceptarán pedidos de informes u otro tipo de solicitudes al respecto. Las tachas y reclamos, si hubiere, se podrán presentar vía correo electrónico, o de forma física en la secretaría de la Unidad Académica de la cual se concursa.

Artículo 35º: Los postulantes que no hayan sido seleccionados tendrán un periodo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de publicación de resultados finales, para retirar sus documentos personales de la Dirección de Gestión de Talento Humano o dependencia equivalente. Transcurrido este plazo, la FENOB-UNA no se responsabilizará por la custodia de los mismos.

Artículo 36º: Las recusaciones contra miembros de la comisión podrán presentarse hasta tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente del cierre del periodo de postulación. Las mismas serán resueltas por el Consejo Directivo hasta cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de las inhibiciones o recusaciones.

Artículo 37º: Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo a petición del presidente de la Comisión de Selección o del responsable de la Dirección de Gestión del Talento Humano, conforme a cada caso.



MIRR/LMLC/adrv
Secretaría de la Facultad

ANEXO I

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA OCUPAR CARGO DE DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA.

(Artículo 15-b; Art. 22; Art. 23)

ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
1. TÍTULOS (máximo 40 puntos)				
1.1. Formación Universitaria de Grado				
a. Graduado de la FENOB UNA.	25	Puntos por diploma		
b. Graduado de la UNA u Otras universidades nacionales, de cuatro o más años de duración académica, afín a la asignatura/área en concurso.	15	Puntos por diploma		
c. Graduado de universidades privadas paraguayas, de cuatro o más años de duración académica, afín a la asignatura/área en concurso.	10	Puntos por diploma		
d. Graduado de universidades extranjeras afín a la asignatura/área en concurso.	10	Puntos por diploma		
e. Graduado, de cuatro o más años de duración académica, no afín a la asignatura/área en concurso.	5	Puntos por diploma		
1.2. Formación de Postgrado				
a. Doctorado de la UNA afín al cargo	16	Puntos por diploma		
b. Doctorado de Otras universidades afín al cargo	12	Puntos por diploma		
c. Doctorado no afín al cargo	10	Puntos por diploma		
d. Maestría de la UNA afín al cargo	10	Puntos por diploma		
e. Maestría de Otras universidades afín al cargo	7	Puntos por diploma		
f. Maestría no afín al cargo	4	Puntos por diploma		
g. Especialización en Didáctica Universitaria de la UNA.	2	Puntos por diploma		
h. Especialización en Didáctica Universitaria de Otras universidades	1	Puntos por diploma		

MIRR/LMLC/adrv
 Secretaría de la Facultad

Cnel. Cazal esq. 6 de enero
 Campus UNA, San Lorenzo



ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
i. Especialización afín al cargo de la UNA	3	Puntos por diploma		
j. Especialización afín al cargo de Otras universidades públicas/privada	2	Puntos por diploma		
k. Especialización no afín al cargo de Otras universidades públicas/privada	1	Puntos por diploma		
l. Especialización no afín al cargo de la UNA	2	Puntos por diploma		
m. Capacitación en Didáctica en educación superior o equivalente de la UNA	1	Puntos por diploma		
n. Capacitación pedagógica en educación superior de Otras universidades públicas/privadas	0.5	Puntos por diploma		
Total de Títulos (máximo 40 puntos)				



ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
2. MÉRITOS (máximo 40 puntos)				
2.1. Otras Experiencias Formativas (máximo 10 puntos)				
<i>Se considerarán las experiencias formativas realizadas en los últimos 5 años</i>				
2.1.1. Nacionales:				
a. De 2 a 8 horas o 1 día	0.05	Puntos		
b. 09 a 25 horas o 2 a 3 días	0.25	Puntos		
c. 26 a 39 horas o 4 a 5 días	0.5	Puntos		
d. 40 a 80 horas o 6 a 10 días	0.75	Puntos		
e. 81 a 120 horas o 11 a 15 días	1	Puntos		
f. 121 a 300 horas o de 16 a 40 días	1.5	Puntos		
g. 301 horas y más o de 41 días y más	2	Puntos		
2.1.2. En el Extranjero:				
a. De 2 a 08 horas o 1 día	1	Puntos		
b. 09 a 25 horas o 2 a 3 días	1.25	Puntos		
c. 26 a 39 horas o 4 a 5 días	1.5	Puntos		
d. 40 a 80 horas o 6 a 10 días	1.75	Puntos		
e. 81 a 120 horas o 11 a 15 días	2	Puntos		
f. 121 a 300 horas o de 16 a 40 días	2.5	Puntos		
g. 301 horas y más o de 41 días y más	3	Puntos		
Sub total de Otras Experiencias Formativas (máximo 10 puntos)				
2.2. Trayectoria Académica y Profesional (máximo 30 puntos)				
2.2.1. Trayectoria Académica (Méritos en la Docencia Universitaria)				
a. Como Docente Encargado de Cátedra de la asignatura/área en concurso en la FENOB-UNA	1	Punto por año		
b. Como Docente Encargado de Cátedra de la FENOB -UNA de otras asignaturas/áreas no objeto del concurso.	0.5	Punto por año		
c. Como Docente Técnico de la FENOB UNA	1	Punto por año		



ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
d. Como Profesor Titular en la FENOB UNA	4	Puntos por año		
e. Como Profesor Adjunto en la FENOB UNA	3	Puntos por año		
f. Como Profesor Asistente en la FENOB UNA.	2	Puntos por año		
g. Como Profesor Escalafonado de otras facultades de la UNA	1	Puntos por año		
h. Como Tutor de Tesis/Tesina en la FENOB UNA	1	Puntos por año.		
i. Como Tutor de Tesis/Tesina de otras Universidades	0.5	Puntos por año.		
j. Como Docente Libre (avalado por el Consejo Directivo), Profesor Contratado en la FENOB UNA.	1	Punto por año		
k. Como Auxiliar de Enseñanza en la FENOB — UNA	1	Punto por año		
l. Como Docente en otras Universidades Públicas o Privadas acreditadas de grado según las exigencias de la ANEAES	0.5	Punto por año		
m. Como Docente de Postgrado de la FENOB	1	Punto por año		
n. Como Docente de Postgrado de otras facultades de la UNA otras universidades u Otras Universidades públicas o Privadas	0.5	Punto por año		
2.2.2. Trayectoria Profesional				
2.2.2.1. Participación en Congresos, jornadas, simposios, seminarios, foros, charlas o conversatorio y webinar				
Se considerará la participación en congresos, jornadas, simposios, seminarios, foros, charlas o conversatorio y webinar realizadas en los últimos 5 años				
En el país				
a. Presidente de congreso o simposio.	1,5	Puntos		
b. Miembro del Comité Científico del congreso	1	Puntos		
c. Conferencista, panelista, disertante.	1	Puntos		
d. Coordinador/a o presidente de Mesa.	1	Puntos		

ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
e. Participante	0.5	Punto		
En el extranjero				
a. Con participación activa (Conferencista, Panelista, Miembro de Comité)	2	Puntos		
b. Sin participación activa.	1,5	Puntos		
2.2.2.2. Cargo Académico Administrativo:				
a. Decano de la FENOB UNA	8	Puntos por cargo por año		
b. Vice Decano de la FENOB UNA	6	Puntos por cargo por año		
c. Encargado de Despacho.	4	Puntos por cargo por año		
d. Representante electo de la FENOB UNA ante la Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario o Consejo Directivo.	6	Puntos por cargo por año		
e. Representante electo de la FENOB UNA ante el Tribunal Electoral Independiente	4	Puntos por cargo por año		
f. Director de la FENOB UNA	3	Puntos por cargo por año		
g. Encargado de despacho o Responsable de Dirección de la FENOB UNA	2	Puntos por cargo por año		
h. Coordinador de la FENOB UNA	1	Puntos por cargo por año		
i. Cargo de gestión académica en la FENOB-UNA.	0.5	Puntos por cargo por año		
j. Cargo de gestión académica en otras facultades de la UNA u otras instituciones académicas.	0.5	Puntos por cargo por año		
2.2.2.3. Ejercicio Profesional.				
2.2.2.3.1. Cargos desempeñados				
a. Cargos de Dirección en el Sector de la Salud.	3	Puntos por cargo		

MIRR/LMLC/adrv
 Secretaría de la Facultad

Cnel. Cazal esq. 6 de enero
 Campus UNA, San Lorenzo



ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
b. Cargo de jefe de Departamento de los Servicios de Salud.	2	Puntos por cargo		
c. Cargo de Supervisión y/o Coordinación de los Servicios de Salud.	1	Puntos por cargo		
d. Cargo de Jefe de Servicios de Salud.	0.5	Puntos por cargo		
e. Asesorías, Intervenciones y Auditorías afines al área de salud y educación.	2	Punto por cargo		
f. Como Par Evaluador de Carreras de grado por la ANEAES Modelo Nacional ARCUSUR	3	Puntos por cargo		
g. Como Par Evaluador de Programas de POSTGRADO MAESTRÍAS/ DOCTORADOS por la ANEAES.	3	Puntos por cargo		
h. Por haber ejercido la profesión de Enfermería u Obstetricia.	1	Punto por cargo por año		

2.2.2.3.2. Extensión Universitaria

Se considerará la participación en proyectos de extensión universitaria

a. Por participación activa, como proyectista o responsable en cada proyecto de Extensión Universitaria concluida, con aval Académico correspondiente (Resolución o Constancia)	0.5	Puntos por proyecto		
b. Apoyo en equipos de proyectos de extensión universitaria concluida, con aval Académico correspondiente (Resolución o Constancia).	0.25	Puntos por proyecto		

2.2.2.3.3. Investigación y Desarrollo (se exceptúa las investigaciones realizadas como requisito de titulación de grado)

Se considerarán las investigaciones realizadas.

a. Investigador Principal de Proyecto de Investigación	2	Puntos por proyecto		
b. Por formar parte de equipo de Proyectos de Investigación	1	Puntos por proyecto		

2.2.2.3.4. Publicaciones

Libro publicado, con registro de derecho intelectual

MIRR/LMLC/adrv
Secretaría de la Facultad

Cnel. Cazal esq. 6 de enero
Campus UNA, San Lorenzo



ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
a. Autor de libro, afín a la carrera.	8	Puntos por libro		
b. Autor de libro, no afín a la carrera.	4	Puntos por libro		
c. Co-Autor de libro o Capítulo de libro.	4	Puntos por libro		
d. Autor Corporativo de Manuales, Normas, Reglamentos y Protocolos de atención, aprobados con Resolución de autoridad competente.	3	Puntos por trabajo		
e. Miembro de equipo de elaboración de Manuales, Normas, Reglamentos y Protocolos de atención, aprobados con Resolución de autoridad competente.	2	Puntos por trabajo		
Publicación de investigaciones				
a. Por publicaciones como autor o coautor en revistas científicas indexadas	2	Puntos por cada publicación		
b. Por publicaciones como autor o coautor en revistas científicas no indexadas	1	Puntos por cada publicación		
Presentaciones en eventos				
a. Por presentación de trabajos en eventos científicos internacionales en carácter de autor principal o co-autor	1.5	Puntos por cada presentación		
b. Por presentación de trabajos en eventos científicos nacionales en carácter de autor principal o co-autor	1	Puntos por cada presentación		
Subtotal de Trayectoria Académica y Profesional (máximo 30 puntos)				
Total de Méritos (máximo 40 puntos)				



ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
3. APTITUDES (máximo 20 puntos)				
3.1. Asociaciones				
a. Presidente o vicepresidente de Asociaciones Profesionales, con personería jurídica del Paraguay	2	Puntos por periodo		
b. Por ocupar cargos en la Comisión o Junta Directiva de Asociaciones Profesionales o sindicatos.	2	Puntos por periodo		
c. Miembro de Asociaciones Profesionales con personería jurídica del Paraguay	1	Punto por asociación		
d. Por ocupar cargos en la Comisión o Junta Directiva de las Sociedades Científicas.	2	Puntos por periodo		
e. Ser miembros de Comités Auxiliares de Sociedades Científicas	1	Punto por periodo		
f. Miembro de Sociedades Científicas	1	Punto por sociedad		
3.2. Premios y Distinciones Académicas y Profesionales				
a. Mejor graduado de la FENOB-UNA	3	Puntos		
b. Mejor graduado de otras carreras de la UNA	2	Puntos		
c. Graduado distinguido de la FENOB-UNA	2	Puntos		
d. Graduado distinguido de otras carreras en la UNA	1	Punto		
e. Distinción o reconocimiento expedidas por el Decano de la FENOB - UNA	2	Puntos por cada reconocimiento		
f. Distinción o reconocimiento por otras instituciones educativas expedidos por la máxima autoridad	1	Puntos por cada reconocimiento		
g. Distinción o Reconocimiento de Instituciones expedidos por la máxima autoridad	0.5	Punto por año por institución		
h. Reconocimiento por desempeño profesional expedidos por la máxima autoridad	0.5	Punto por año por institución		
3.3. Padrinazgo				

ÍTEM	CANTIDAD / PUNTOS	CRITERIOS	CALIFICACIÓN / PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
a. Padrino o madrina de promoción de graduados de la FENOB UNA	1	Puntos por vez hasta 2 designaciones		
b. Padrino o madrina de promoción de graduados de otras Carreras de la UNA	0.5	Puntos por vez hasta 2 designaciones		
3.4. Aptitud Docente en la FENOB-UNA				
a. Evaluación de desempeño como Profesor Escalafonado, Docente Encargado de Cátedra, Auxiliar de la Enseñanza /o Docente Técnico, igual o mayor a cuatro	1	Punto por año de los últimos 5 años		
3.5. Aptitud Asistenciales				
a. Evaluación en el desempeño profesional en el Establecimiento de Salud u otras instituciones en las que presta servicio, igual o mayor a cuatro	1	Punto por año de los últimos 5 años.		
3.6. Idiomas (con certificación de la institución competente)				
a. Inglés.	1	Punto		
b. Portugués.	1	Punto		
c. Guaraní	2	Punto		
d. Otros.	1	Punto		
3.7. Información adicional relevante				
3.7.1. Representaciones				
a. Representación de la Institución ante otras Unidades Académicas y/o Instituciones.	1	Punto por cada representación		
3.7.2. Servicios a la Comunidad y Organizaciones intermedias en adelante (cultural, social y otros)				
a. Ocupar cargos en organizaciones comunitarias	1	Punto por periodo		
b. Miembro en organizaciones sociales, culturales y otros	1	Punto por organización		
Total de Aptitudes (máximo 20 puntos)				



MIRR/LMLC/adrv
 Secretaría de la Facultad

ANEXO II: PLANILLA DE HORARIOS POR CARGOS

(Se adjuntará formato de planilla de horarios a completar por el postulante, indicando carga horaria actual y disponibilidad para la cátedra a la que postula, así como cualquier otra información relevante para la planificación horaria).

Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada

NOMBRES Y APELLIDOS									
CIC N°									

CARGO	UA/OEE	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	TOTAL

FECHA:

FIRMA
FUNCIONARIO/A
CIC N°



MIRR/LMLC/adrv
Secretaría de la Facultad

Cnel. Cazal esq. 6 de enero
Campus UNA, San Lorenzo

www.fenob.una.py